

Señor  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUITIVA – BOYACA.  
E. S. D.

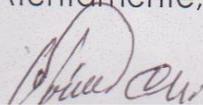
REFERENCIA: DERECHO DE PETICION

**GABRIEL HUMBERTO CHAPARRO HERRERA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con C.C. No.17.063.448 de Bogotá,** actuando en calidad de propietario, poseedor de buena fe, del inmueble LAS PEÑAS ubicado en la vereda LA VEGA del Municipio de Cuitiva-Boyacá. Por medio del presente escrito y amparado en el DERECHO DE PETICION, DERECHO FUNDAMENTAL A LA INFORMACION, art. 23 de la Constitución Nacional de Colombia, respetuosamente solicito INFORMARME Y EXPEDIR CERTIFICACION a mi costa, si EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUITIVA, COMO PRINCIPAL AUTORIDAD DE POLICIA ESTUVO PRESENTE EN EL MES DE NOVIEMBRE EN LA VISITA QUE HIZO LA AGENCIA DE TIERRAS AL INMUEBLE LAS PEÑAS DE LA VEREDA LA VEGA, EN EL que aparece como RECLAMANTES LA SEÑORA AURA ALICIA HERRERA Y SUS HERMANOS, aproximadamente para el MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

LO ANTERIOR **como mecanismo transitorio** por la vulneración al derecho Fundamental- DERECHO DE PETICIÓN – PROTECCION A LA TERCERA EDAD – DEBILIDAD MANIFIESTA. ADICIÓN E INCLUSIÓN DENTRO DEL PROCESO 20197100302401\* adelantado por la señora AURA ALICIA HERRERA FUQUEN bajo el código de expediente No. 201732007711200104E.

Del Señor Alcalde,

Atentamente,



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
MUNICIPIO DE CUITIVA  
NIT. 891.855.769.7

HORA 2:16 FECHA 13-09-2019  
RADICACION Chaparro  
No. DE FOLIOS 01  
ENTREGADO POR Néstor Cepeda



PROCURADURIA 32 JUDICIAL I AGRARIA Y AMBIENTAL DE TUNJA

Tunja, marzo 11 de 2020  
Oficio No. P32JAA - 1 - 0399-20

Señor  
GABRIEL HUMBERTO CHAPARRO  
MAURICIO IVAN GONZALEZ  
Calle 56 Sur No. 88 F -17  
mayapamo11@gmail.com  
Barrio San Martin  
Localidad de Bogotá  
Bogotá D.C.

ASUNTO: TRAMITE A PETICION - E - 2020-123230  
AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL ASUNTO

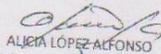
La Procuraduría 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja, actuando conforme a lo prescrito en los artículos 79, 89 y 95. 8 De la Constitución Nacional, el Decreto 262 de 2000 artículos 38 y 46, y teniendo en cuenta la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, la vida, a gozar de un ambiente sano, a prevenir y controlar todos los factores de deterioro ambiental y en general proteger el derecho de todas las personas, está obligada a exigir de las autoridades, el deber de protección de los recursos culturales y naturales del país.

En este ámbito de competencias, luego de recibir su comunicación, en el que ponen de presente que dentro del proceso de clarificación No. 201732007711200104E que se adelanta en la Agencia nacional de Tierras, siendo actora la señora AURA ALICIA HERRERA Y OTRO, no se les ha tenido como terceros intervinientes, en razón al interés que les asiste, toda vez que el PREDIO LAS PEÑAS sobre el que tiene interés la señora HERRERA y OTROS, ha sido objeto de trabajos del campo por más de 70 años desde sus abuelos, padres y hermanos; por ello se vio en la necesidad de interponer acción de tutela en contra de la Agencia nacional de Tierras, la cual fue decidida en segunda instancia, por el Tribunal Superior del distrito Judicial de Bogotá - sala Civil Especializada en Restitución de Tierras con providencia del 5 de agosto de 2019, quien protegió el derecho conculcado, exigiéndose a la ANT informar adecuadamente a los peticionarios el estado en que se encuentra el procedimiento administrativo 201732007711200104E y sobre la procedencia de la intervención en caso de que se inicie formalmente el trámite del proceso de clarificación.

Al respecto me permito informarles que se ha requerido a la Agencia Nacional de Tierras para que se les tenga como sujetos de adjudicación de ser el caso, y se practique nueva visita de la que ustedes hagan parte y/o que en el mismo, se tenga en cuenta la documentación como medio de prueba.

Así mismo se les pone de presente que la información antes reseñada, les fue puesta en conocimiento a ustedes y a su abogada en la atención que les brindara de manera personal por este despacho, por ello al contar con profesional del derecho que los asesore, es importante que adelante las acciones pertinentes ante la ANT.

Atentamente,



ALICIA LOPEZ ALFONSO

Procuradora 32 Judicial I Ambiental y Agraria de Tunja

Carrera 10 N° 21-15 Piso 3 Edificio CAMOL Tunja - Boyaca  
Línea Gratuita 018000940808, y 5878750 ext. 31149  
Correo Electrónico: [allopeza@procuraduria.gov.co](mailto:allopeza@procuraduria.gov.co)



31 de Octubre de 2018

\*20187101016051\*

Al responder cite este Nro.  
20187101016051

Señora:  
AURA ALICIA HERRERA FÚQUEN  
CARLOTA DEL CARMEN HERRERA FÚQUEN  
ANA EVANGELINA HERRERA FÚQUEN  
HECTOR JULIO HERRERA FÚQUEN  
PABLO OMAR HERRERA FÚQUEN  
Cra. 70 S # 74 D-34  
Bogotá  
Email: aliciaherrera76@gmail.com  
Tel. 3115561536

Asunto: Comunicación diligencia de visita previa - Auto No. 293 del quince (15) de mayo de 2017.

Cordial saludo,

A través del presente, de la manera más atenta y respetuosa, me permito comunicarle que de conformidad con lo establecido en el Auto de Etapa Previa No. 293 del quince (15) de mayo de 2017 "por medio del cual se ordena adelantar las diligencias previas tendientes a establecer la procedencia o no de iniciar las actuaciones administrativas de las contempladas en el capítulo X y XI de la Ley 160 de 1994 y el Decreto 1071 de 2015", en consideración al artículo noveno del citado Auto, el día 7 de noviembre de 2018 se realizará una visita previa a los predios denominados las Peñas - Guatapé, ubicados en la vereda la Vega, municipio de Cultiva, departamento de Boyacá.

De antemano agradecemos la atención prestada sobre el particular.

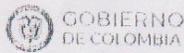
Atentamente,

ANDREA MELISSA OLAYA ÁLVAREZ  
Asesora Dirección General - Unidades de Gestión Territorial  
Lider UGT Sur Amazonia (Sede Bogotá)

Anexos: Auto No. 293 del quince (15) de mayo de 2017.  
Preparó: A. Pérez - Abogada UGT Sur Amazonia - FAG  
Revisó: A. Gaudin - Abogada UGT Sur Amazonia

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene un sello digital validado para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.



Agencia Nacional de Tierras  
Cra. 54 No. 59 - 4115 Bogotá, Colombia  
Sede Servicio al Ciudadano  
Cra. 54 No. 54 - 4115 Bogotá  
www.agencialatierras.gov.co

ADMBS-F-025 Versión 3 23-08-2016

Línea de Atención en Bogotá  
(+57 1) 5085858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras  
Código Postal 111331  
Sede Servicio al Ciudadano  
Código Postal 111541